



quamos auxilios se necesitan para llevar a efecto  
sta cobranza.

Con lo q. se concluyó este Ayuntamiento que firmaron sus señas de q. yo el Sr. Don. Luis de

Molina Perez y Castañeda

Martin Ballester

Buque Presente fui:  
Angel Moreno  
Bntamente

Ayuntamiento del dia 23 de Nov. En la Villa de Caravaca a veinte y tres de Nov. de mil ochocientos veinte y quatro, reunidos en sus Reales Comisariales los Sres. de que se compone la jurisdiccion Concejo y Regimiento de ella q. acij firmaron, trataron y acordaron lo siguiente  
En el tenor D.º Benito Martiniez Camarero se dixo; que en virtud de la Comision q. se le tiene conferida por esse R.º Ayuntamiento en acta de veinte y ocho del que vige, relacion a el recurso hecho al Señor Intendente Jefe de la Provincia por D.º Luciano Garcia Melgares, fha. diez y ocho de Oct. ant. no puede menos de manifestar q. si bien no dexa duda el contenido de los recibos q. se le daban por la Comision para dar y jura de auxilios a las Caudales q. corren en, fueron extraidas por las mismas bajo el mas riguroso apremio; tampoco la dexa el q. vive parte a la de propios de tal novedad, como medio mas pronto y menor costo q. el